

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **ALIMENTOS**, identificado con el radicado N°. 2017-00030-00, informándole que se recibió respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 20 de febrero de 2024.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELIZABETH BALDOVINO PEREZ

DEMANDADO: ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ

RAD: 704293184001-2017-00030-00

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa esta judicatura que se recibió respuesta por parte del grupo jurídico de la Dirección Nacional de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que manifestó:

“

El Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación, en cumplimiento de las funciones legales conferidas por el artículo 2 de la Resolución 4803 del 21 de julio de 2009, encontrándonos dentro de los términos, respetuosamente le informa que:

Consultadas las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidenció que, a nombre de **ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ** en fecha 06 de mayo de 2009 se expidió la cedula de ciudadanía No **1143236999** la cual se encuentra cancelada por muerte, sin embargo, los datos suministrados por el ciudadano al momento de la expedición de su cedula de ciudadanía son: dirección – calle 100 # 126 – 16 La Paz Barranquilla, correo: no registra, teléfono: no registra.

”

En virtud de lo expuesto líneas arriba, y en aras de continuar con el trámite del presente proceso, se requerirá a la Dirección Nacional de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de la distancia aporte copia del registro civil de defunción del señor **ALEXANDER NENDEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.236.999.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la Dirección Nacional de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de la

distancia aporte copia del registro civil de defunción del señor **ALEXANDER NENDEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.236.999.

SEGUNDO: Por secretaría hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425f94e8546ce33edd1fc245af86382a201844bdcca372f8a7e12e97c2a8eaab**

Documento generado en 20/02/2024 02:54:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>